

DECRETO 252 DE 2021

(marzo 9)

D.O. 51.611, marzo 9 de 2021

Por el cual se designa alcalde ad hoc del municipio de San Luis, departamento del Tolima

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 189 de la [Constitución Política](#), en su condición de suprema autoridad administrativa y en el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 140 del 4 de septiembre de 2020, el doctor Guillermo Ignacio Alvira Acosta, alcalde municipal de San Luis, Tolima, se declaró impedido para adelantar revisión y/o realización de nueva encuesta del Sisbén al ciudadano Guillermo Ignacio Alvira Estrada, por encontrarse respecto de él en una relación de parentesco en primer grado de consanguinidad (padre-hijo).

Que mediante auto de fecha 27 de octubre de 2020, proferido por la Procuradora Regional del Tolima, dentro del radicado número IUC-D-2020-1610401(IUS E 2020- 523089), aceptó el impedimento manifestado por el doctor Guillermo Ignacio Alvira Acosta, al encontrar configurada la -causal prevista en el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 1437 de 2011, al considerar que "(...) en consecuencia declarará la existencia de impedimento para efectuar revisión del puntaje en el Sisbén de Guillermo Ignacio Alvira Estrada, u ordenar nuevo trámite de visita y aplicación de la encuesta para asignación de puntaje con el objeto de determinar si el mencionado ciudadano puede continuar como beneficiario del Sisbén", y se ha remitido a la Presidencia de la República para la designación del alcalde ad hoc para adelantar el trámite enunciado.

Que en virtud del concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, número 20166000265301 de 23 de diciembre de 2016, mediante el cual precisó que “... Será de competencia del presidente de la república decidir si designa un empleado del orden nacional o territorial, pudiendo designar a un funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción que, en todo caso, se encuentre habilitado para realizar la actuación administrativa para la cual se nombra con carácter transitorio ...”, el gobernador del departamento del Tolima, mediante comunicación número 390 del 20 de noviembre de 2020, radicada en el Ministerio del Interior con la PQRSD-068841 del 22 del mismo mes y año, remitió la hoja de vida del doctor Juan Pablo García Poveda, secretario de Planeación y Tic de la gobernación del Tolima, para ser designado como alcalde ad hoc del municipio de San Luis.

Que el artículo 209 de la [Constitución Política](#) preceptúa que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros principios, en los de moralidad e imparcialidad, este último garantizado también por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 3°.

Que, con el fin de dar cumplimiento a los principios de moralidad, transparencia e imparcialidad, se procederá a designar alcalde ad hoc para el municipio de San Luis, Tolima.

Que de conformidad con el artículo 66 de la Ley 4ª de 1913, corresponde al presidente de la República nombrar funcionarios ad hoc en los casos en los cuales sea aceptado el impedimento o la recusación de un servidor en ejercicio de funciones administrativas que no tiene superior ni cabeza del sector, como medida excepcional, en atención a lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 6 de marzo de 2014, radicado 11001-03-06- 000-2014-00049-00 (2203).

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Designación. Designar como alcalde ad hoc del municipio de San Luis, Tolima, al doctor Juan Pablo García Poveda, identificado con la cédula de ciudadanía número 14395600, quien ejerce el cargo de Secretario de despacho Código 020, Grado 4 de la Secretaría de Planeación y TIC de la gobernación del Tolima, para “(...) efectuar revisión del puntaje en el Sisbén de Guillermo Ignacio Alvira Estrada, u ordenar nuevo trámite de visita y aplicación de la encuesta para asignación de puntaje con el objeto de determinar si el mencionado ciudadano puede continuar como beneficiario del Sisbén”.

Artículo 2°. Posesión. El alcalde ad hoc designado en este acto deberá tomar posesión del cargo ante la instancia que corresponda, en los términos del artículo 94 de la Ley 136 de 1994.

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar, a través de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Interior, el contenido del presente decreto al alcalde ad hoc designado en este acto, al alcalde titular del municipio de San Luis, Tolima, a la Procuraduría Regional del Tolima y a la Gobernación del Tolima.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 9 de marzo de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro del Interior,

Daniel Andrés Palacios Martínez.

